Expediente: **180/25-D2**
Carátula: **ASSAN JONNATAN DENNIS C/ FARMACIA LA UNION YERBA BUENA S.A. S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **23/10/2025 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20240596157 - ASSAN, Jonnatan Dennis-ACTOR
20341867143 - FALZARESI, JUAN CARLOS-APODERADO DEL DEMANDADO
27160742971 - QUINTEROS, SILVIA MERCEDES-PERITO INFORMATICO
90000000000 - FARMACIA LA UNION YERBA BUENA S.A., -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 180/25-D2

H105025919993

JUZGADO: DEL TRABAJO DE LA X° NOMINACIÓN

JUICIO: "ASSÁN, JONNATAN DENNIS c/ FARMACIA LA UNIÓN YERBA BUENA S.A. s/ COBRO DE PESOS"

EXPTE. 180/25-D2 (PRUEBA PERICIAL INFORMÁTICA).-

San Miguel de Tucumán.-

Proveyendo la presentación de la perito Silvia Mercedes Quinteros:

1) Téngase presente lo manifestado por la perito designada.

2) En su mérito, **FÍJESE el día 27/10/2025**, a fin de que la perito informática, se haga presente en las dependencias de la demandada, sita en avenida Aconquija N° 1931, de la ciudad de Yerba Buena, a efectos de practicar la pericia dispuesta en el presente cuaderno de prueba.

3) **HÁGASE SABER** a la accionada que deberá brindar la colaboración necesaria a fin de que se produzca la prueba, permitiendo el acceso de la perito al local, como así también al equipamiento y a los sistemas; y poniendo a su disposición todos los recursos físicos y lógicos que se requieran, bajo apercibimiento de valorar su conducta y falta de colaboración al momento de dictar sentencia definitiva.

4) **HÁGASE SABER** a la perito que una vez recabada la información necesaria, en virtud de las fechas fijadas en la presente providencia para la entrega del celular, y la concurrencia a las dependencias de la accionada, deberá proceder a confeccionar y remitir a éste Juzgado el informe pericial pertinente, en el término de **CINCO (5) DÍAS**.

NOTIFÍQUESE la presente en los domicilios digitales constituidos por las partes y la perito, de conformidad a lo normado por el art. 18 del CPL y art. 199 del CPCC, supletorio.

5) Asimismo, atento a lo solicitado por la perito presentante, agréguese y téngase presente el comprobante del informe negativo, que surge de la consulta en la página web del Registro de Deudores Alimentarios.

6) Atento a lo peticionado, y a las constancias informáticas de autos: **LÍBRESE OFICIO** digital al **BANCO MACRO S.A.**, a fin de que proceda a transferir la suma de **CUARENTA MIL PESOS ($40.000)**, correspondiente al pago en concepto de anticipo de gastos de pericia, desde la **cuenta judicial N° 562209606816770**, abierta a la orden de este Juzgado y como perteneciente a los autos del rubro, a la caja de ahorros de titularidad de la perito Silvia Mercedes Quinteros, CUIT N° 27-16074297-1, **cuenta bancaria 464209584983145, CBU 2850642140095849831458**, **alias** PERITO.AFULL.25, perteneciente al Banco Macro S.A.- LFM 180/25-D2.-

Actuación firmada en fecha 22/10/2025

Certificado digital:
CN=EXLER César Gabriel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20264464561

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.